
LEY 10.285

Facultando a la Dirección General de Escuelas y Cultura a designar con carácter de titular a docentes provisionales en cualesquiera de las ramas de la enseñanza.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase a la Dirección General de Escuelas y Cultura a designar con carácter de titular de acuerdo a la Reglamentación que ella misma dicte a tal fin, a todo el personal docente provisional en cualesquiera de las ramas de la enseñanza y que se encuentren comprendidos en el artículo 2º de la presente, con excepción de aquellos que ocupen cargos jerárquicos, de supervisión y asesoramiento.

La misma se efectivizará una vez reincorporados los cesanteados.

Art. 2º El personal docente a titularizarse deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haberse desempeñado como provisional al 31 de diciembre de 1983, y tener una antigüedad en el cargo a dicha fecha, de no menos de dos (2) períodos lectivos.
- b) Estar en actividad a la fecha de la presente ley.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º A estos efectos no serán de aplicación cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Carlos Castro, Zaracho, Otegui y Larroca entrado el 12 de abril de 1984.

Aprobado por Diputados el 13 de setiembre de 1984.

Aprobado con modificaciones por el Senado el 30 de octubre de 1984.

Diputados rechaza las modificaciones introducidas por el Senado el 16 de mayo de 1985.

Sancionada por el Senado el 13 de junio de 1985.

Promulgada el 17 de julio de 1985. Promulgación Automática.

Publicada en el Boletín Oficial el 25 de julio de 1985.